

uno de ellos a la obtenida en dicha fase de oposición, tuvieron opción a superar la fase de selección en función del número de plazas ofertadas. Por ello, el Tribunal Calificador no ha procedido a verificar el autobaremo de aquellos aspirantes que obtuvieron (tras la suma de la puntuación de la oposición y del autobaremo) una puntuación inferior a la provisionalmente obtenida por el último aspirante con opción a plaza.

Cuarto. Contra dichas Relaciones Provisionales podrán presentarse alegaciones, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Asimismo, y durante dicho plazo, los aspirantes podrán solicitar la vista de su expediente, dicha solicitud suspenderá el plazo de presentación alegaciones, el cual se reanuda una vez efectuada la vista solicitada.

Sevilla, 18 de octubre de 2006.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez

RESOLUCION de 18 de octubre de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la resolución provisional de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Pediatras EBAP.

De conformidad con lo establecido en Resolución de 8 de septiembre de 2006 de esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 202, de 18 de octubre), por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía recaída en el recurso núm. 1881/05; en las bases 2.11 y 3.1 del Anexo I de la Resolución de 8 de julio de 2002 (BOJA núm. 87 de 25 de julio), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas categorías de facultativos de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud; y en la Resolución de 29 de octubre de 2003 (BOJA núm. 218 de 12 de noviembre), por la que se incrementan las plazas ofertadas en la convocatoria de dicho proceso extraordinario, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio) por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 241/2004, de 18 de mayo (BOJA núm. 99, de 21 de mayo) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la Relación provisional de aspirantes que han superado la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Pediatras EBAP, convocada por Resolución de 8 de julio de 2002.

Segundo. Aprobar, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la Relación provisional

de aquellos aspirantes que, habiendo superado la oposición, no suman puntos suficientes para superar la citada fase de selección.

Tercero. Anunciar la publicación de dichas Relaciones Provisionales en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los aspirantes que no figuren incluidos en ninguna de dichas relaciones tienen la consideración de no aptos.

Dichas relaciones se publican por orden alfabético y en las mismas consta la puntuación consignada por los aspirantes en el autobaremo de méritos presentado por los mismos; la puntuación obtenida en la fase de oposición; la puntuación obtenida en la fase de concurso, desglosada conforme a los apartados del baremo contenido en el Anexo II de la Resolución de convocatoria; y el número de orden obtenido por aquellos aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Conforme a la base 2.11.1 del Anexo I de la Resolución de convocatoria, el Tribunal Calificador sólo ha verificado la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, y una vez sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos a la obtenida en dicha fase de oposición, tuvieron opción a superar la fase de selección en función del número de plazas ofertadas. Por ello, el Tribunal Calificador no ha procedido a verificar el autobaremo de aquellos aspirantes que obtuvieron (tras la suma de la puntuación de la oposición y del autobaremo) una puntuación inferior a la provisionalmente obtenida por el último aspirante con opción a plaza.

Cuarto. Contra dichas Relaciones Provisionales podrán presentarse alegaciones, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Asimismo, y durante dicho plazo, los aspirantes podrán solicitar la vista de su expediente, dicha solicitud suspenderá el plazo de presentación alegaciones, el cual se reanuda una vez efectuada la vista solicitada.

Sevilla, 18 de octubre de 2006.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE EDUCACION

CORRECCION de errores de la Resolución de 21 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria para la cobertura provisional de puestos en Centros Bilingües a partir del curso 2006/2007. (BOJA núm. 197, de 10.10.2006).

Advertido error en la fecha de presentación de solicitudes, procede su rectificación en los siguientes términos:

En la página núm. 8, del BOJA núm. 197, de 10 de octubre de 2006, en el apartado 4.1 de la base cuarta, donde dice:

«Hasta el 30 de junio de 2006», debe decir:

«Hasta el 30 junio de 2007.»

Sevilla, 10 de octubre de 2006.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 24 de octubre de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se da por enterado del informe presentado por la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de julio de 2006 y se dispone la designación y autorización de la Consejería de Agricultura y Pesca como organismo pagador de los gastos financiados con cargo a los Fondos Europeos Agrícolas.

Mediante Acuerdo de 11 de julio de 2006, del Consejo de Gobierno (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 26 de julio de 2006), por el que se disponen las actuaciones y comprobaciones a efectuar para la designación y autorización del organismo pagador de los gastos financiados con cargo a los Fondos Europeos Agrícolas, se encomendó a la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios de la Consejería de Justicia y Administración Pública las tareas de examen y comprobación del cumplimiento por la Consejería de Agricultura y Pesca de los criterios de autorización del organismo pagador, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento (CE) núm. 885/2006 de la Comisión, de 21 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1290/2005 del Consejo, en lo que se refiere a la autorización de los organismos pagadores y otros órganos y a la liquidación de cuentas del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Una vez elaborado, por la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios, se ha presentado a este Consejo de Gobierno el informe encomendado, y una vez comprobado el cumplimiento de los criterios de autorización previstos en el Reglamento (CE) núm. 885/2006 de la Comisión, de 21 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1290/2005 del Consejo, en lo que se refiere a la autorización de los organismos pagadores y otros órganos y a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER, procede designar y autorizar a la Consejería de Agricultura y Pesca para que actúe y ejerza las funciones de organismo pagador de los gastos financiados con cargo a los fondos europeos agrícolas.

Teniendo en cuenta que el Reglamento (CE) núm. 1290/2005, prevé su entrada en vigor y aplicación a partir del 1 de enero de 2007, se considera conveniente que la estructura y el funcionamiento del organismo pagador se regule a través de un Decreto que se apruebe y publique antes de la referida fecha. No obstante dicha previsión de entrada en vigor, el artículo 38 del Reglamento citado establece disposiciones transitorias en relación con los gastos de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA), de forma que ese Fondo financiará los gastos efectuados por los Estados miembros hasta el día 15 de octubre de 2006 y que a partir del día 16 de octubre de 2006 se regularán por las normas establecidas en dicho Reglamento 1290/2005.

Es por ello que, teniendo en cuenta que a partir del 16 de octubre de 2006 la gestión e imputación de los gastos con cargo al FEAGA se deben de llevar a cabo por el organismo pagador que se autorice, al contarse con la estructura de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, asimismo se considera conveniente contemplar en dicho Acuerdo que, hasta tanto se apruebe la norma reguladora del funcionamiento del organismo pagador y de su estructura, sea esa Dirección General la que ejerza las funciones de dirección del organismo pagador en relación con el FEAGA, así como que sea

la Intervención General de la Junta de Andalucía la que ejerza las funciones de certificación con respecto a dicho Fondo.

En su virtud, y como autoridad competente de esta Comunidad Autónoma para la designación del organismo pagador y demás organismos y autoridades necesarios para la gestión de los fondos europeos agrícolas, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, de la Consejera de Justicia y Administración Pública, del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, del Consejero de Agricultura y Pesca y de la Consejera de Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de octubre de 2006

A C U E R D A

1. Darse por enterado del informe emitido por la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de julio de 2006.

2. Designar y autorizar a la Consejería de Agricultura y Pesca como Organismo Pagador de Andalucía, previsto en el Reglamento (CE) núm. 1258/1999, del Consejo, de 17 de mayo, sobre la financiación de la Política Agrícola Común y en el artículo 2 del Real Decreto 521/2006, de 28 de abril, por el que se regula el régimen de los organismos pagadores y de coordinación de los fondos europeos agrícolas.

3. En el marco de la normativa comunitaria y básica del Estado se procederá a establecer mediante Decreto las normas reguladoras del régimen de los organismos y autoridades contemplados en los Reglamentos (CE) núm. 1258/1999, del Consejo, de 17 de mayo, sobre la financiación de la Política Agrícola Común y núm. 1698/2005, de 20 septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

4. Hasta tanto entre en vigor el Decreto referido en el número anterior, la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca y la Intervención General de la Junta de Andalucía ejercerán las funciones de dirección del organismo pagador y de certificación, respectivamente, en relación con el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

Sevilla, 24 de octubre de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 22 de septiembre de 2006, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se conceden subvenciones en la modalidad de infraestructuras a entidades sin ánimo de lucro, al amparo de la Orden que se cita, por la que aprueban las bases reguladoras de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y se efectúa su convocatoria para el año 2006.

Vistas las solicitudes presentadas por las Entidades sin ánimo de lucro, que en Anexo adjunto se relacionan, se constatan los siguientes